



DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
CONTRATO No. ISSPE-024-17

CONTRATO NO. ISSPE-024-17, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR OTRA PARTE **LA EMPRESA DESARROLLOS TÉCNICOS DE AVANZADA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ABELARDO ALVARADO ALCANTARA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. “**EL INSTITUTO**” por conducto de su Titular declara:

I.- Declara “EL INSTITUTO”:

A. Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confiere los Artículos 109, y 115 del mismo ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

B. Que el LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, fue designado Director General del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de Octubre del 2015, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior de Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

C. El Convenio de colaboración firmado entre el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de fecha 27 de Octubre de 2017.

D. El Instituto contrata a la empresa **DESARROLLOS TÉCNICOS DE AVANZADA, S.A. DE C.V.**, para que implemente con su personal de docentes e instructores, la impartición de la **Capacitación Especializada Función Policial en Investigación del Delito**. Plan de Servicio Operativo Docente en Especializado en Sistemas Complementarios de la Función Policial en Investigación del Delito, para 20 Oficiales de la Policía Estatal de Seguridad Pública, (División Inteligencia), con un programa de 125 horas de capacitación especializada, el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado únicamente se obliga a supervisar, evaluar y una vez concluido los cursos de capacitación, entregar las constancias de acreditación; esto como lo marcan las Clausulas Segunda y Cuarta del Convenio de colaboración firmado entre el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de fecha 27 de Octubre de 2017.

E. Que la contratación del servicio de consultorias consistentes en capacitación, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.



F. Que los recursos para cubrir el presente Contrato son de **recursos propios del Instituto**, los cuales se encuentran debidamente autorizados con cargo a la partida presupuestal número **33401**.

G. Que señala como domicilio, para efectos de este Contrato, el ubicado en Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, en Hermosillo, Sonora, México.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A. La empresa **Desarrollos Técnicos de Avanzada, S.A. de C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva que consta con el testimonio de la escritura pública número 3596, del día 06 del mes de julio del año de 2009, otorgado ante la fe de la Notario Público Número 30, Lic. Pedro García Tiburcio, con ejercicio y residencia en México, D.F., que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México, D.F., mediante folio número mercantil 403043-1, de fecha 08 de septiembre del año de 2015; Modificada mediante Instrumento Numero 7,217, Libro 1396 de fecha 15 del mes de abril del año de 2014, ante el Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 con Residencia en la Ciudad de México; así mismo modificada mediante el Instrumento 3737, Libro 507, de fecha 16 del mes de Febrero del año de 2017, ante el Notario Público número 171, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, con residencia en la Ciudad de México D.F.

B. El **C. Abelardo Alvarado Alcantara**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de **Desarrollos Técnicos de Avanzada, S.A. DE C.V.**, con el poder general para actos de administración, que consta con el testimonio del Instrumento Numero 3737, Libro 507, de fecha 16 del mes de Febrero del año de 2017, ante el Notario Público número 171, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, con residencia en la Ciudad de México D.F. manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México, D.F., Número de Folio Mercantil 403043-1, de fecha 08 de septiembre del año de 2015.

C. Que su representada es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

D. Que su representada se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número EKL0907066X6, manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

E. Que su representada se encuentra también inscrita como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro Y62-44839-10-3.

F. Su objeto social, entre otras actividades, es la creación, realización, diseño, desarrollo, implementación, compra, venta, de todo tipo de sistemas y/o proyectos de seguridad, vigilancia y defensa, para toda clase de personas físicas o morales, incluyendo todo tipo de instituciones públicas o privadas, elaboración de investigaciones, estudios y análisis de riesgos, concepción de todo tipo de soluciones, sistemas y/o proyectos de seguridad, supervisión, instalación, corrección, asesoría, capacitación y entrenamiento en la utilización de cualquier tipo de sistemas de seguridad y/o mejoramiento de los mismos, para proteger instalaciones y/o equipos ubicados en tierra, reclutamiento, capacitación y entrenamiento de personal en materia de seguridad y defensa, la compraventa, fabricación, diseño, creación, comercialización, instalación y mantenimiento de cualquier tipo de equipo, tecnologías, programas, hardware, software, bienes, sistemas, chalecos balísticos, sistemas de grabación telefónica, sistemas de



círculo cerrado de televisiones, sistemas biométricos de voz, iris, huellas digitales y/o cualquier otro.

G. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo servicios profesionales con el objeto de este contrato.

H. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora, al Artículo número 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial del 02 de enero de 2017, y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente Contrato y sus anexos.

I. Que bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

J. Que bajo protesta de decir verdad, formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los dueños o directivos de su representada se encuentran desempeñando un empleo cargo o comisión en el servicio público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.

K. Que su representada tiene establecido su domicilio oficial en Calle Laguna de Términos número 508 Torre A, entre Calle Lago Como y Avenida Mariano Escobedo, Colonia Granada, C.P. 11520, México, D.F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

L. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES", están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar y brindar sus servicios de capacitación, consistente en **Capacitación especializada función policial en investigación del delito**. Plan de Servicio Operativo Docente en Especializado en Sistemas Complementarios de la Función Policial en Investigación del Delito, para 20 oficiales de la Policía Estatal de Seguridad Pública, (División Inteligencia), con un programa de 125 horas de capacitación especializada, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria; es decir, todos aquellos bienes de su propiedad que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio mencionado. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar al Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, cualquier situación o novedad que surja durante la prestación de su servicio.

A continuación se describen las recomendaciones y contenidos para llevar a cabo el curso:

1.- **Curso de Operadores Especiales de Inteligencia** que será impartido por Inteligencia Política a un equipo de agentes pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

2.- El curso aquí presentado tiene como objetivo la preparación de un **equipo de inteligencia de élite**, el cual se desempeñará en las **áreas de inteligencia táctica y cibernética**. El curso será impartido por **antiguos miembros de agencias de inteligencia internacionales y nacionales**.



3.- Uno de los elementos que asegurarán el éxito del curso, es el **correcto reclutamiento** de los agentes. Para ello contamos con **expertos veteranos de servicios de Inteligencia** de diversas partes del mundo, quienes serán los responsables de **entrevistar y evaluar** a los **candidatos**.

4.- Durante el proceso de selección, se tomarán en cuenta **habilidades físicas y psicológicas**, bajo los mismos estándares que utilizan agencias de Inteligencia a nivel mundial.

5.- El curso tendrá una **duración total de cinco semanas**, durante las que se impartirán clases de lunes a viernes en un horario de **9am a 2pm**: Es importante mencionar que este es un **horario tentativo**, y que está sujeto a cambios en la agenda de quienes toman el curso. En Inteligencia Política comprendemos que los estudiantes son **elementos en activo de la SSP** del Estado de Sonora y que su disponibilidad puede variar. Por esta razón, el **temario puede ser impartido en tiempo real**, adaptándose a las misiones diarias de la Secretaría

6.- Durante el curso, se impartirán **clases basadas en los principios básicos de inteligencia**. Dichas clases contarán con **material audiovisual**, así como con **casos reales**, ejercicios prácticos y **de campo**. Se formará un Descripción de Curso – SSP del Estado de Sonora 5 grupos de hasta **20 estudiantes máximo**, que combinarán el conocimiento teórico obtenido con las diferentes **misiones y trabajos de campo**, en equipo, y de forma individual.

Las cinco semanas de duración que tendrá el curso, estarán divididas en dos módulos. Los módulos "Fundamentos de la Inteligencia" y "Aplicación de las nuevas tecnologías en la generación de Inteligencia" están diseñados de tal forma que se pueden ajustar a las agendas de trabajo de los agentes.

7.- Al finalizar el curso se tendrá se contará con un **equipo de Operaciones Especiales integral**, con un **área táctica y otra cibernética**. Cada uno tendrá **habilidades en su área de especialidad**, sin embargo, tendrán la capacidad de **trabajar juntos y colaborar en proyectos** para el **mejor cumplimiento de metas** dentro de investigaciones.

El equipo táctico tendrá los conocimientos necesarios para lograr trabajar, tanto de manera individual como en equipo, en el campo, para **seguir, monitorear y vigilar** a objetivos de interés para la organización. Podrán **infiltrarse** y conocerán los procedimientos necesarios para **extraer inteligencia in situ**. Esta inteligencia se comunicará al equipo cibernético, que a su vez tendrá los conocimientos necesarios y la capacidad para **recolectar** información relevante, **analizarla, y transformarla en inteligencia**.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, así como aplicar al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este Contrato, a cumplir con las normas y lineamientos que rigen a **"EL INSTITUTO"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá rendir un informe sobre las actividades realizadas y la documentación que ampare la capacitación otorgada por curso y/o grupo al término de cada capacitación que se indica en la Cláusula Primera del presente Contrato ya presentar un informe final al término del mismo. El informe deberá ser dirigido al Director General del Instituto, indicando copia del mismo a la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida de cada uno de los informes presentados ante **"EL INSTITUTO"** en cada pago que solicite, acompañándolo del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá ningún pago.



TERCERA "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los elementos de información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente los servicios contratados.

CUARTA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTA MONTO DEL CONTRATO.-

Como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$1,810,344.83 moneda nacional. (Son: un millón ochocientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más IVA por un importe de \$289,655.17 (Son: doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) dando un total de **\$2,100,000.00** (Son: dos millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior en función al ingreso que obtendrá "EL INSTITUTO" derivado de la Segunda Cláusula del Convenio de Colaboración mencionado en la Cláusula Primera de este contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- Las partes conviene que "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los pagos al concluir de los Programas de capacitación y sean entregados sus informes de actividades como son fotografías, listado de asistencia y sus respectivas evaluaciones.

Los pagos se deberán realizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas ubicadas en el domicilio de "EL INSTITUTO".

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para solicitar un pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la liquidación de las facturas por parte de "EL INSTITUTO" no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir una garantía mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, que se constituirá a favor del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato antes de I.V.A. indicando el importe total garantizado con número y letra, número de contrato su fecha de firma y la especificación de las obligaciones garantizadas, así como el señalamiento de la denominación o razón social del proveedor adjudicado. Misma que deberá tener una vigencia hasta el término máximo del tiempo de garantía solicitada y otorgada para los servicios adjudicados.

La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

La redacción de la garantía de cumplimiento, por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato antes de I.V.A. deberá contener los siguientes enunciados:

- a) "que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato".
- b) "que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y será liberada cuando la garantía de los bienes y servicios haya concluido y bajo manifestación



expresa y por escrito de la Dirección de Administración, de El Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora

- c) "que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se conceda ampliación al plazo pactado para el cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- d) "que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida".
- e) "que la fianza continuará vigente en caso de defectos y/o responsabilidades, hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades".
- f) "que toda estipulación que aparezca impresa por formato por parte de la afianzadora que contravenga las estipulaciones asentadas en dicha fianza se considerará como no puesta".
- g) "que la afianzadora acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a la que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa".

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son indivisibles, el Proveedor acepta que en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es indivisible.

Mientras que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la garantía con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no prestados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivados del presente Contrato.

Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la garantía respectiva "EL INSTITUTO" podrá determinar la rescisión administrativa del Contrato y al participante siguiente que haya cumplido con los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas.

OCTAVA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin consentimiento expreso de "EL INSTITUTO"; el no cumplimiento de ésta cláusula será causa de rescisión del presente Contrato, asimismo no tendrá derecho al pago de la contraprestación estipulada en la cláusula quinta del presente Contrato.

NOVENA SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS."EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar adecuadamente el servicio señalado en la **Cláusula Primera** de conformidad con las especificaciones que correspondan; por lo que se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente Contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos



del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con consentimiento escrito de "EL INSTITUTO".

DECIMA PERSONAL ACADÉMICO Y/O DOCENTE.- Para efecto de dar debido cumplimiento al presente instrumento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el personal especializado, que sea necesario para ejecutar los servicios contratados, en el entendido de que este Contrato se suscribe en virtud de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con el personal necesario y la experiencia, para ejecutar los servicios objeto del presente documento legal.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal académico y/o docente, administrativo o técnico, que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia civil, penal, fiscal laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, le impongan su carácter de patrón, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "EL INSTITUTO" como consecuencia directa de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

Que los gastos de traslado, hospedaje, alimentación y todos los recursos materiales y educativos que se utilizará para prestación del servicio contratado serán sufragados por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en este acto, que "EL INSTITUTO" en ningún momento se le considerara como intermediario o patrón sustituto o solidario, del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el presente Contrato su cumplimiento supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el personal que designe el Director General de "EL INSTITUTO" quien tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Además "EL INSTITUTO", teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos, designará al **Director de Investigación y Desarrollo Académico el Lic. Fabián Galindo Cota**, responsable de la supervisión del desarrollo y cumplimiento del Programa Académico desarrollado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

De igual forma podrá ser supervisado administrativamente por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Dirección de Administración.

Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que la prestación del servicio pueda ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.